



RESOLUCION No. 003JCM  
(30 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL  
OBJETO: "ESTRATEGIA Y ACTIVACIÓN SORTEO EXTRAORDINARIO"**

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que la Lotería del Huila tiene como objeto la explotación legal de los juegos de suerte y azar, destinando los recursos generados al financiamiento del sector salud y programas de interés social, conforme a la normatividad vigente.

Por el contrario, el juego ilegal constituye una práctica que se desarrolla al margen de la regulación vigente, generando un impacto negativo en las finanzas públicas, el recaudo institucional y la sostenibilidad de los recursos destinados al sector salud.

Que las personas que participan en juegos ilegales se encuentran expuestas a riesgos como fraudes, estafas y ausencia de garantías en el pago de premios, al no contar con mecanismos de protección ni reclamación.

Es de precisar que este tipo de prácticas se desarrollan por fuera del marco normativo vigente, generan múltiples consecuencias negativas, entre las cuales se destacan:

*Impacto social:* El juego ilegal suele estar asociado a escenarios de explotación económica, ausencia de garantías para los participantes y falta de control sobre la transparencia y legalidad de las apuestas.

*Pérdida de recursos para la salud:* Los juegos de suerte y azar legalmente autorizados aportan recursos significativos a los sistemas de salud y bienestar social. En contraste, la práctica del juego ilegal desvía dichos recursos, afectando la financiación de programas esenciales para la población.

*Riesgo para los usuarios:* Las personas que participan en juegos ilegales no cuentan con mecanismos de protección, reclamación ni garantía en el pago de premios, quedando expuestas a posibles fraudes o estafas.

En atención a lo expuesto y con el propósito de fortalecer la campaña "Lo Legal Sí Paga", orientada a mejorar los niveles de gestión, eficiencia y sostenibilidad financiera de la Lotería del Huila a nivel departamental y nacional, en cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funciones corporativas, la Entidad requiere desarrollar diversas actividades de carácter institucional que contribuyan al fortalecimiento del juego legal y al posicionamiento de su producto, incentivando la adquisición de la billetearía física y/o virtual, impulsando el Plan de Premios y promoviendo mayores transferencias de recursos al sector salud en beneficio de los huilenses.



RESOLUCION No. 003JCM  
(30 de enero de 2026)

Es por ello que la Entidad tiene el deber de promover prácticas legales, responsables y transparentes, que protejan a los ciudadanos y fortalezcan la confianza en los juegos de suerte y azar debidamente autorizados.

En este entendido, resulta necesario fortalecer la campaña institucional “Lo Legal Sí Paga” como parte del desarrollo institucional de la Lotería del Huila, orientada a la prevención, sensibilización y promoción del juego legal y, en cumplimiento de su misión institucional y responsabilidad social, adelantar actividades estratégicas dirigidas al posicionamiento de la Entidad, al fortalecimiento del recaudo y a la protección del interés general.

La Entidad, a través del desarrollo de activaciones institucionales, busca generar espacios de interacción ciudadana y difusión pedagógica del mensaje institucional, orientados al fortalecimiento del sentido de pertenencia entre los actores estratégicos (empresas distribuidoras, vendedores de lotería y ciudadanos compradores) frente al Juego Legal, promoviendo el posicionamiento de la Lotería del Huila como una entidad comprometida con la legalidad, la transparencia y la adecuada destinación social de los recursos.

*Que en virtud de lo anterior la entidad pretende adelantar actividad Institucional en evento “ESTRATEGIA Y ACTIVACIÓN SORTEO EXTRAORDINARIO” La Lotería del Huila, en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de fortalecer el posicionamiento de su producto insignia, requiere diseñar e implementar una estrategia integral de promoción, divulgación y activación comercial para el Sorteo Extraordinario, orientada a incrementar el reconocimiento de marca, estimular la compra de billetes y maximizar el impacto comercial y social del sorteo.*

*El Sorteo Extraordinario constituye un evento de alto valor estratégico para la Entidad, en tanto permite dinamizar las ventas, ampliar la cobertura comercial, fidelizar clientes y generar mayores recursos destinados a la financiación del sector salud. No obstante, para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos, se hace indispensable contar con acciones especializadas de planeación estratégica, activaciones presenciales y/o digitales, apoyo logístico, material promocional y ejecución de campañas de impacto, que permitan una adecuada difusión y recordación del sorteo a nivel regional y nacional.*

*En consecuencia, esta estrategia se justifica como un mecanismo idóneo para asegurar el adecuado desarrollo de la activación del Sorteo Extraordinario, contribuyendo al fortalecimiento institucional de la Lotería del Huila y a la generación de mayores recursos para la salud pública. Por lo que, en el marco del sorteo especial del EXTRA DE COLOMBIA y la LOTERÍA DEL HUILA se llevarán a cabo diferentes actividades en NEIVA, PITALITO, LA PLATA, CAMPOALEGRE Y GARZÓN para promover e impulsar la venta del billete especial que jugará el próximo sábado 14 de febrero en todo el territorio nacional.*

Que, para garantizar el éxito de la actividad institucional, se requiere apoyo logístico y puesta en escena que permita desarrollar un acto organizado; generando así una experiencia positiva y significativa para la Empresa.

En este sentido, es necesario disponer de los recursos y gestiones necesarias para la planeación y ejecución de la actividad con lo siguiente:



Que de acuerdo a lo presupuestado el valor total para atender la necesidad es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.

ÍTEM	VALOR UNIDAD
LOGÍSTICA Y OPERACIÓN (Alquiler de Espacio, alimentación, Instalación, y Puesta en Escena)	\$2.500.000
MARKETING (difusión y promoción)	\$3.400.500
Electromenores	\$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.900.000</b>

En este contexto, la activación logística, difusión y promoción institucional resulta necesaria y pertinente para asegurar una ejecución eficiente, oportuna y con alcance territorial, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Lo anterior con el ánimo, de fortalecer la imagen institucional mediante el desarrollo de actividades institucionales de “ESTRATEGIA Y ACTIVACIÓN SORTEO EXTRAORDINARIO”.

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima cuantía, atendiendo lo siguiente:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

*(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:*

1. *Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.*
2. *Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similar.*
3. *Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.*
4. *Gastos tecnológicos o compras internacionales.*
5. *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.*
6. *Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.*

3  
Página

*Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...)*

*Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.*



RESOLUCION No. 003JCM  
(30 de enero de 2026)

*Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." negrilla y subrayado fuera del texto original (...)*

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No.062 de 08 de agosto de 2023 "se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que, por todo lo anterior, la asesora jurídica del área de contratación, recomienda a la Gerente General que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5 que dicta (...) *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares. (...), siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.*

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. 245020802 denominado PUBLICIDAD – PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA DEL HUILA. según los certificados de disponibilidad presupuestal No.CD-00131 del 29 de enero de 2026, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior y para sufragar los gastos que se generan para suplir la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE. IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Davivienda a la funcionaria YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.069.503 expedida en Garzón- Huila, como Gerente General de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta en el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto "ESTRATEGIA Y ACTIVACIÓN SORTEO EXTRAORDINARIO", por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE. IVA ICLUIDO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Tesorería General, el Giro de recursos por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE. IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 077300055660 del Banco Davivienda a la funcionario YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.069.503 expedida en Garzón- Huila, como Gerencia General de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro 245020802 denominado "PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA DEL HUILA, según los certificados de disponibilidad presupuestal No. CD- 00131 del 29 de enero de 2026.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Gerente General de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la



**RESOLUCION No. 003JCM**  
**(30 de enero de 2026)**

ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** Páguese los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto Administrativo que ordena el gasto y su legalización se publicará en la página WEB de la empresa Lotería del Huila.

**ARTICULO SEXTO:** Los soportes reposan en la oficina de Tesorería de la Lotería del Huila ubicada en carrera 4 No. 9-25.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Neiva, 30 de enero de 2026

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ  
Gerente General



Proyectó: Katherine Salas Pérez  
Asesora Jurídica Contratación



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No: CD - 00131

## EL ASESOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto general de gastos de EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DPTO DEL HUILA, de la presente vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal en la siguiente apropiacion.

DEPENDENCIA: PRINCIPAL.

Cod Presupuestal	Descripción presupuestal	Valor
1	2450208002-PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA	\$ 6,900,000,00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 6,900,000,00</b>

SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE

OBJETO: SOLICITUD C.D.P., SEGUN OFICIO DE GERENCIA FECHA

29-ENE-2025, ANTICIPO MINIMA CUANTIA, ESTRATEGIAS Y

ACTIVACION SORTEO EXTRAORDINARIO

NEIVA, 29/Ene/26

JAIR BALAGUERA VARGAS  
Jefe de oficina administrativa y financiera

1  
30-01-26